

14 ABR 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 301

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 135 del 06.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 157 del 16.12.2021 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2162 del 15.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA VACUNACION ANTI INFLUENZA, de fecha 27 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB,

Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el Ord. C51/ N° 322, del 04 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remire orientaciones ad hoc.

De las Condiciones del Convenio.

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 27.698.112.- (veinte y siete millones seiscientos noventa y ocho mil ciento doce pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula del convenio.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2162 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS c.
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 135/2022

Pre-Obligación **05**

Día	Mes	Año
06	04	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				2162	15/12/2021	157	16/12/2021	CORESAM

Descripción:

Aprueba "Convenio Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza"

Imputación:-

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	27.698.112
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	27.698.112



NICOLE FUENTES REYES
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/psm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

07-04-22
11:43 AM

ORDINARIO Nº 157 /2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Fecha: 16 de Diciembre de 2021

DE : **RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : **DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

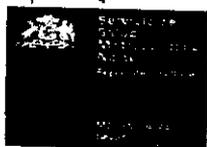
- Resolución Exenta Nº 2148 del SSMN de fecha 14 de Diciembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de Salud – FENAPS – Componente Nº1 Misiones de Estudio**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta Nº 2162 del SSMN de fecha 15 de Diciembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU y refuerzo Campaña de Vacunación anti influenza**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.



Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,




RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 1193

N.REF:1243-2021



APRUEBA "CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA: 2162 *15.12.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese sentido, y a través del Ordinario CS1 N° 322, de 04 de febrero de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en relación con el Decreto Afecto N° 1401, de 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 01 de octubre de 2021, se informa a los Servicios de Salud, la distribución presupuestaria en el marco de la Campaña de Invierno 2021, la que tiene por objeto abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias;
3. Que, es del caso señalar que, la Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grado de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado;
4. Que, a fin de operativizar la estrategia antes indicada, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, viene en suscribir un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, constando la existencia de recursos, en los términos dispuestos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 859, de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas;

5. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza", entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 27 de octubre de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la Campaña de Invierno, la que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

A lo anterior, agregar que la Campaña se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el Ord. C51/ N° 322, de 04 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remite orientaciones ad hoc.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo Invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Conchalí	Lucas Sierra	\$3.405.429	\$13.621.716.-
	Alberto Bachelet	\$3.405.429	
	Symon Ojeda	\$3.405.429	
	Juanita Aguirre	\$3.405.429	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	Symon Ojeda	\$1.925.266	\$5.776.396.-
	Alberto Bachelet	\$1.925.565	
	Lucas Sierra	\$1.925.565	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	\$3.300.000	\$3.300.000

Estos recursos se asignan para la contratación de RRHH, arriendo de móvil o Wifi.

4. Refuerzo para insumos/EPP

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	\$5.000.000	\$5.000.000

Estos recursos están asociados al aumento de demanda por Campaña de Invierno

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y

especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$27.698.112 (veintisiete millones seiscientos noventa y ocho mil ciento doce pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.396, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

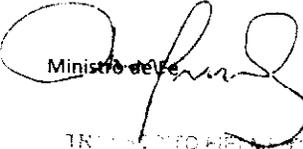
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE *
DIRECTOR
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



- Distribución:
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
 - Municipalidad de Conchalí
 - Dirección - SSMN
 - Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
 - Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
 - Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
 - Subdepartamento de Finanzas - SSMN
 - Asesoría Jurídica - SSMN
 - Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Salud

INSTRUMENTO PÚBLICO

REVISADO Y APROBADO



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO
"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA
VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 27 de octubre de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la Campaña de Invierno, la que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

A lo anterior, agregar que la Campaña se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el Ord. C51/ N° 322, de 04 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remite orientaciones ad hoc.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Conchali	Lucas Sierra	\$3.405.429	\$13.621.716.-
	Alberto Bachelet	\$3.405.429	
	Symon Ojeda	\$3.405.429	
	Juanita Aguirre	\$3.405.429	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Conchali	Symon Ojeda	\$1.925.266	\$5.776.396.-
	Alberto Bachelet	\$1.925.565	
	Lucas Sierra	\$1.925.565	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchali	\$3.300.000	\$3.300.000

Estos recursos se asignan para la contratación de RRHH, arriendo de móvil o Wifi.

4. Refuerzo para insumos/EPP

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchali	\$5.000.000	\$5.000.000

Estos recursos están asociados al aumento de demanda por Campaña de Invierno

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$27.698.112 (veintisiete millones seiscientos noventa y ocho mil ciento doce pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá

comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE